SEGUNDA ENMIENDA AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N°. 71, aprobada el 26 de abril de 1978

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 120 del 02 junio de 1978

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso Nacional ordenado lo siguiente:

Resolución No. 71

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Único: Aprobar la Segunda Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, de conformidad a la Resolución No. 31-4 del 30 de Abril de 1976, aprobada por la Asamblea de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional en la Ciudad de Washington, D. C., Estados Únicos de América.

Esta Resolución deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dada en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y ocho.- Cornelio H. Hueck, Presidente. Antonio Coronado Torres, Secretario.- Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D. N., 26 de abril de 1978.- Pablo René, Presidente.- Ramiro Granera padilla, Secretario.- Max Paguaga Irías, Secretario.

Por tanto, Ejecútese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. **A. SOMOZA**., Julio C. Quintana, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/22774